

3600-DRPP-2021. - DEPARTAMENTODE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

Mediante resolución n° 1687-DRPP-2021 de las ocho horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que, en su estructura en el cantón TIBÁS, provincia SAN JOSÉ, se encontraba pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, en virtud de que la señora Alejandra Ibarra Rodríguez, cédula de identidad n.° 10801009, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, previsto en el artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró una nueva asamblea cantonal en TIBÁS, provincia SAN JOSE, la cual -según se deriva de los estudios practicados por este Departamento y del informe de fiscalización rendido por el delegado electoral correspondiente-, eligió a Mario Alonso Arias Agüero, cédula de identidad n°. 108040085, en la fiscalía cantonal, subsanando así la inconsistencia advertida.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116350978	ANDRES CONTRERAS IBARRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115150805	NATALIA ALVARADO BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
304220604	PAMELA SOTO SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
109140510	GABRIEL MARTI VEGA GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111980279	ALEXIS VARGAS SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
113310741	SHIRLEY ELENA MONTEALEGRE CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108040085	MARIO ALONSO ARIAS AGÜERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116350978	ANDRES CONTRERAS IBARRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115150805	NATALIA ALVARADO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304220604	PAMELA SOTO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109140510	GABRIEL MARTI VEGA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111980279	ALEXIS VARGAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113310741	SHIRLEY ELENA MONTEALEGRE CORTES	TERRITORIAL SUPLENTE
109830790	ROY EDUARDO MURILLO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
110940501	DIEGO JOSE GONZALEZ VELASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA se encontraba vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese al partido LIBERAL PROGRESISTA.-**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/dsd

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: (17344-sie 16897)-2021